

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se concede a «Casamitjana Hermanos, S. L.», el beneficio de reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital y se anula el de reducción de la Cuota de Licencia Fiscal, en relación con la Central hortofrutícola a instalar en Borjas Blancas (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Casamitjana Hermanos, S. L.», titular de una Central hortofrutícola a instalar en Borjas Blancas (Lérida), relativa a la modificación de los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, concedidos por Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1970, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a «Casamitjana Hermanos, S. L.», el beneficio de reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital, en la cuantía que señala la Orden ministerial de este Departamento de 5 de marzo de 1966 para el grupo A.
2. Dejar sin efecto la concesión del beneficio de reducción de la cuota de Licencia Fiscal concedido, por renuncia expresa de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Los Mollillos (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Los Mollillos (León), de la comarca de Ordenación Rural de Esla-Campos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Mollillos (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Mollillos (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Esla-Campos, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se anula la calificación de industria comprendida en Sector Industrial Agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, para la instalación de una industria láctea en Villaseca (Santander) por don Samuel Alonso Torre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General,

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en Sector Industrial Agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 26 de diciembre de 1967, a don Samuel Alonso Torre, para la instalación de una industria láctea en Villaseca (Santander), por manifestación expresa del beneficiario de haber desistido de realizar la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la central lechera a instalar en Ciudad Real (capital) por la Entidad «Lácteos Montañesas, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Lácteos Montañesas, S. A.», para acoger la instalación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Ciudad Real (capital), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la central lechera a instalar en Ciudad Real (capital) por la Entidad «Lácteos Montañesas, Sociedad Anónima», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: e) Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Do.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de la cuota fiscal durante el período de instalación, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 25.406.581,46 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales, que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1971, debiendo ajustarse al proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Ciudad Real (capital) y otras localidades de dicha provincia a favor de la Entidad «Lácteos Montañesas, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Los Canalizos» y «Solana de las Yegüas» del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Los Canalizos» y «Solana de las Yegüas» del término municipal de Orce (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha

justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores, necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin, se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 387,7370 hectáreas, de las que quedan afectadas 283,5230 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.208.875 pesetas, de las que 724.764 pesetas serán subvencionadas y las restantes 484.111 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo del Peñón» del término municipal de Lorca en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo del Peñón» del término municipal de Lorca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 121,1998 hectáreas, de las que quedan afectadas 59,6894 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 524.464 pesetas, de las que 329.486 pesetas serán subvencionadas y las restantes 194.978 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1971 por la que se modifican las distintas concesiones de régimen de reposición que tienen concedidas «Transter, S. A.», en el sentido de que la nueva denominación social de la firma es «Manufacturas e Industrias Textiles Agrupadas, S. A.» (M. I. T. A. S. A.).

Ilmo. Sr.: La firma «Transter, S. A.», beneficiaria de los regímenes de reposición concedidos por Orden de 17 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), Orden de 21 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y Orden de 3 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), solicita sea cambiada su denominación social por la de «Manufacturas e Industrias Textiles Agrupadas, S. A.» (M. I. T. A. S. A.),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar las distintas concesiones de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizadas la empresa «Transter, S. A.», con domicilio en avenida Cataluña, 22, Lérida, en el sentido de que la denominación de la firma sea «Manufacturas e Industrias Textiles Agrupadas, S. A.» (M. I. T. A. S. A.). Las concesiones de reposición a que se refiere el párrafo anterior son:

Orden de 17 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), para la importación de algodón fioca por exportaciones de manufacturas de esta fibra; Orden de 21 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), para la importación de fibras sintéticas, acrílicas y/o de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, y en fioca o en cable, por exportaciones de hilados y tejidos de mezcla de algodón y dichas fibras, y Orden de 3 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), para la importación de fibras discontinuas sintéticas o artificiales, en fioca o en cable, o bien cardadas o peinadas (PP. AA. 56.01.A, 56.01.B, 56.02.A, 56.02.B, 56.04.A y 56.04.B) por exportaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas artificiales discontinuas (PP. AA. 56.05.A, 56.05.B, 56.07.A y 56.07.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de febrero de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12.ª, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las mencionadas Ordenes que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para obtención de dichos títulos, las normas establecidas por la Orden ministerial de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondiente a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda: 13 de abril.
Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera: 19 de abril.
Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 15 de abril.
Patrón de yate: 20 de abril.
Capitán de yate: 29 de abril.

2) Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la citada Orden de 10 de noviembre de 1965.

3) Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancias dirigidas al Presidente del Tribunal, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad.
Póliza de cinco pesetas.

b) Los aspirantes al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, además de los requisitos anteriores, deberán presentar el título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda o, en su defecto, certificado de haber aprobado el examen preceptivo para la obtención del mismo.